



Madrid, 2 de diciembre de 2005

**COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Dirección General del Mercado de Valores

Dirección de Registro y Autorización

Pº de la Castellana nº 19

MADRID

**HECHO RELEVANTE**

SOGIVAL S.A. S.G.I.I.C., comunica, como **HECHO RELEVANTE**, que el próximo día 30 de noviembre de 2005 vence la garantía del Fondo de Inversión Fondo **EUROVALOR POPULAR 1, FI**. El valor liquidativo inicial de fecha 27 de noviembre de 2002 fue de 101,781346667 €, y el valor liquidativo a fecha de 29 de noviembre de 2005, es de 105,988431525 €, lo que supone una rentabilidad del 4,133 %, (TAE equivalente de 1,356 %), por lo que previsiblemente no será necesario ejecutar la garantía. A partir del vencimiento de la garantía el fondo estará invertido en repos, al objeto de dotar de estabilidad al valor liquidativo.

Después del vencimiento de la garantía del Fondo, se va a establecer una nueva garantía a vencimiento, así como nuevas comisiones aplicables y nueva política de inversión. Con el fin de mejorar la identificación de la nueva garantía, el Fondo cambiará su denominación por la de **EUROVALOR RENDIMIENTO CONSOLIDADO, FI**.

Banco Popular Español, S.A. asegura al Fondo que el valor liquidativo de la participación a vencimiento (4 de mayo de 2009) será:

El 100% del valor liquidativo del fondo el día 31/01/2006 incrementado, en su caso, por el máximo entre:

-La suma de las 39 rentabilidades mensuales, positivas o negativas, experimentadas por los precios de cierre del índice DJ Eurostoxx 50 en el periodo comprendido entre el 31 de enero de 2006 y el 27 de abril de 2009.

-El mayor nivel alcanzado por la **suma acumulada** de las rentabilidades mensuales positivas o negativas desde el inicio del periodo de referencia. Este nivel se consolidará y será como mínimo un 0%.

En ambos cálculos las rentabilidades mensuales del índice tendrán un límite al alza del 1.25% .

Si tanto el resultado de la suma de las 39 rentabilidades mensuales como el mayor nivel alcanzado por la suma acumulada de las rentabilidades mensuales fueran cero o negativos, se obtendrá a vencimiento el 100% del valor liquidativo inicial.

La observación inicial se tomará el 31 de enero de 2006. El resto de observaciones se tomarán los días 25 de cada mes, o siguiente hábil hasta el 27/04/2009.

Según se desprende de los ejemplos incluidos como anexo al folleto completo en los que se simula el comportamiento del fondo:

1.- Si se hubiera lanzado el 26/08/2002, la rentabilidad garantizada a vencimiento hubiera sido del 0,00% TAE.

2.- Si se hubiera lanzado el 26/04/1999, la rentabilidad garantizada a vencimiento hubiera sido del 0,02% TAE.

Se advierte que rentabilidades pasadas no presuponen rentabilidades futuras.

La garantía se establece a vencimiento por lo que los reembolsos que se produzcan antes de esa fecha se realizarán al valor liquidativo del día, que no está garantizado, aplicándose una comisión de reembolso del 4%, salvo en los casos previstos más adelante.

### Nuevo régimen de comisiones aplicable:

Comisión Aplicada	Tramos/plazos	Porcentaje	Base del cálculo
Anual de gestión	Hasta 30/01/06 (incluido)	1,25%	Patrimonio
	Desde 31 /01/06 (incluido)	1,60%	Patrimonio
Anual del depositario		0%	Patrimonio
Por suscripción	Del 01/12/05 al 30/01/06, ambos inclusive	0%	Importe suscrito
	Del 31/01/06 al 04/05/09, ambos inclusive	4%	Importe suscrito
Por reembolso	Del 01/12/05 al 30/01/06, ambos inclusive	0%	Importe reembolsado
	Del 31/01/06 al 04/05/09, ambos inclusive *	4%	Importe reembolsado

\*La comisión de reembolso no será de aplicación los días 06/02/2007, 07/08/2007, 05/02/2008, y 05/08/2008. Los reembolsos realizados en dichas fechas no están sujetos a garantía y se les aplicará el valor liquidativo correspondiente a estas fechas.

Al carecer el fondo de comisión de reembolso desde el 01.12.2005 hasta el 30.01.2006, inclusive, los partícipes podrán reembolsar sus participaciones sin comisiones ni gastos de reembolso, o en el caso de personas físicas a traspasar sus participaciones sin coste fiscal, al valor liquidativo del mismo día de solicitud.

Se establece un volumen máximo de participaciones propiedad de un mismo partícipe, en los siguientes términos:

a) Para los partícipes que hayan adquirido tal condición hasta el 30 de enero de 2006, inclusive, o hasta la fecha en la que el patrimonio del Fondo alcance un volumen de 100 millones de euros, si esto se produjese con anterioridad, este volumen máximo vendrá determinado por el número de participaciones suscritas por cada partícipe en este periodo. Si el patrimonio del Fondo alcanzara los 100 millones de euros antes del 30 de enero de 2006 se comunicará como hecho relevante a la CNMV.

b) Para los partícipes que adquieran tal condición a partir del 31 de enero de 2006, inclusive, o a partir de la fecha en la que el patrimonio del Fondo alcance un volumen de 100 millones de euros, si esto se produjese con anterioridad, el volumen máximo será de una participación.

En breve, se procederá a la inscripción en la CNMV del folleto explicativo actualizado que recoja estas modificaciones. No obstante, dichas modificaciones no entraran en vigor hasta haber transcurrido, al menos, un mes desde la remisión de esta carta individualizada a los partícipes.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos.



SOGIVAL, S.A., S.G.I.I.C.